

La Dirección de la Oficina de Administración Documentaria, que suscribe, CERTIFICA que esta fotocopia es idéntica a su original que se ha tenido a la vista
Lima,

09 ENE. 2018

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Jefatura Institucional



ELEODORO BALBOA ALEJANDRO
Director de la Oficina de Administración Documentaria

Resolución Jefatural No. 007 - 2018-AGN/J

Lima, 09 ENE. 2018

VISTOS, el Proyecto de Directiva denominado "Normas para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Difusión del Archivo General de la Nación" propuesto por la Escuela Nacional de Archiveros, mediante Informe N° 079-2017-AGN/ENA, el Informe N° 319-2017-AGN/OTA-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 001-2018-AGN/OGAJ, de fecha 3 de enero de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 4° de la Ley N° 25323 que crea el Sistema Nacional de Archivos, el Archivo General de la Nación es el Órgano Rector y Central del Sistema Nacional de Archivos de carácter multisectorial; y tiene como una de sus finalidades, expresadas en el artículo 5°, inciso d) de la citada ley, "Organizar, supervisar y evaluar a nivel nacional la formación, capacitación y especialización científica y técnica del personal de archivo";

Que, el artículo 18° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N°008-92-JUS, dispone que la Escuela Nacional de Archiveros es un órgano desconcentrado del Archivo General de la Nación, siendo su Estatuto el instrumento que establece su organización y funcionamiento. Seguidamente, el artículo 19° establece que corresponde a la Escuela Nacional de Archiveros la formación académica y capacitación de los profesionales en materia de archivo en el ámbito nacional;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones Archivo General de la Nación establece que la Escuela Nacional de Archiveros es un órgano desconcentrado del Archivo General de la Nación, encargado de diseñar y ejecutar acciones de formación superior, así como de capacitación de los funcionarios y servidores del sector Público y privado en materia archivística a nivel nacional;

Que, mediante Acta de Sesión 2 de fecha 7 de setiembre de 2017 se reunieron los Directores Nacionales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, Dirección Nacional de Archivo Histórico, y de la Escuela Nacional de Archiveros con el objeto de delimitar las facultades de cada una de las referidas Direcciones Nacionales para el desarrollo de eventos académicos, conforme a sus competencias;

Que, las referidas Direcciones Nacionales acordaron la elaboración de una Directiva que determine y especifique las actividades académicas que están facultadas a desarrollar; además de proponer eventos académicos de capacitación con la Escuela Nacional de Archiveros para su ejecución;



Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación no establece que los órganos en línea tengan la función de expedir y firmar certificados como resultado de la evaluación que se realiza en los cursos de capacitación; por lo que resulta necesario normar el desarrollo de las actividades académicas y de difusión que promuevan en el marco de sus competencias;

Que, el proyecto de directiva propuesto por la Escuela Nacional de Archiveros, coadyuvará a cumplir el plan Estratégico Institucional 2017-2019 del AGN, el mismo que incluye fortalecer la formación profesional y consolidar la capacitación especializada en materia archivística, como objetivo Institucional Estratégico N° 3;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico y Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Escuela Nacional de Archiveros, y de la Oficina de General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS, y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 001-2017-AGN/ENA denominada "Normas para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Difusión del Archivo General de la Nación", propuesta por la Escuela Nacional de Archiveros, en base al proyecto que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Publicar la presente Resolución Jefatural en el portal web Institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Jefatura Institucional

.....
LUISA MARÍA VETTER PARODI
Jefe Institucional

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
La Dirección de la Oficina de Administración Documentaria, que suscribe, CERTIFICA que esta fotocopia es idéntica a su original que se ha tenido a la vista. Lima
09 ENE. 2018
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Jefatura Institucional
.....
ELEODORO BALDOA ALEJANDRO
Director de la Oficina de Administración Documentaria



DIRECTIVA N° 001-2017-AGN/ENA
“NORMAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE
DIFUSIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN”

1. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad normar el desarrollo de las actividades académicas y de difusión que las Direcciones y el órgano desconcentrado del Archivo General de la Nación (AGN) realizan en el marco de sus competencias y cumplimiento de sus funciones.

2. OBJETIVOS

- 2.1. Propiciar el desarrollo de actividades académicas y de difusión que realizan las Direcciones y el órgano desconcentrado del AGN.
- 2.2. Fortalecer el espíritu de disciplina de la comunidad educativa con el fin de garantizar un desenvolvimiento de sus actividades.
- 2.3. Uniformizar los criterios para el desarrollo de actividades académicas y de difusión en las Direcciones y el órgano desconcentrado del AGN en cumplimiento de sus funciones.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3. Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 3.4. Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS, y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS.
- 3.5. Resolución Ministerial N° 197-93/JUS - Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación.
- 3.6. Resolución Jefatural N° 457-2000-AGN-J Manual de Organización Funciones del Archivo General de la Nación.
- 3.7. Estatuto de la Escuela Nacional de Archiveros del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Jefatural N° 091-2016-AGN/J.



4. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente documento son de aplicación para todas las Direcciones así como para el órgano desconcentrado del AGN.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La educación, como derecho fundamental de las personas, se encuentra garantizado por el Estado. El Sistema Educativo Peruano asegura la trayectoria de los estudiantes a través de la certificación como medida de evaluación del aprendizaje realizado dentro o fuera de las instituciones del Sistema Educativo.

- 5.2. Son fines del AGN, organizar, supervisar y evaluar a nivel nacional la formación, capacitación y especialización científica y técnica del personal de archivo.
- 5.3. Las actividades de formación continua, capacitación y especialización en materia archivística están conformadas por todos aquellos diplomados, cursos y talleres, entre otros.
- 5.4. Las actividades de proyección educativa en materia archivística están conformadas por todos aquellos congresos, seminarios, conferencias, foros, entre otros.
- 5.5. Entre los principios que sustentan la educación que se imparte en los Institutos y Escuelas de Educación Superior se encuentra la Calidad Académica, que asegura condiciones adecuadas para una educación de calidad. Por ello, los Títulos y Certificaciones que otorgan, para tener validez, deben estar visados por el órgano regional competente que designe el Ministerio de Educación.
- 5.6. Las funciones de todas las Direcciones como órganos de Línea se encuentran debidamente establecidas en el Reglamento de Organización y funciones del AGN.
- 5.7. De las Funciones de las Direcciones del AGN y de la Escuela Nacional de Archiveros (ENA).**

5.7.1. Una de las funciones del AGN es la de impulsar el desarrollo del Sistema Nacional de Archivos, así como la de promover, apoyar y realizar la formación profesional y capacitación especializada en materia archivística, estas se realizan a través de sus Direcciones.

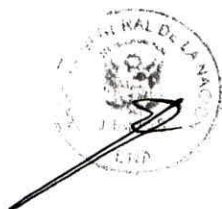
5.7.2. La ENA es un órgano desconcentrado que se rige por sus Estatutos y depende de la Alta Dirección del AGN. Se encarga de diseñar y ejecutar acciones de formación superior, así como la capacitación de los funcionarios y servidores del sector Público y privado en materia archivística a nivel nacional.

5.7.3. La Dirección de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio (DNDAAI) tiene como funciones realizar, impulsar y promover la investigación, desarrollo y la divulgación de tecnologías modernas apropiadas en el campo archivístico.

5.7.4. La Dirección Nacional de Archivo Histórico (DNAH) tiene como funciones coadyuvar a la investigación en el campo de los archivos históricos y formular proyectos de asistencia técnica archivística.

5.8. De las Actividades Académicas

5.8.1. La DNDAAI y DNAH, podrán programar actividades de difusión



como charlas, pasantías y conferencias, en cumplimiento de sus funciones, a solicitud o en coordinación con los Archivos Regionales, Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales o instituciones públicas o privadas. Dichas actividades no conducen al otorgamiento de certificados, ni constancias.

- 5.8.2. La DNDAAI y la DNAH atenderán los requerimientos de las entidades públicas que soliciten la participación de especialistas en charlas y conferencias que organicen, de acuerdo a sus especialidades y competencias.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

- 6.1. La ENA es la encargada de planificar, organizar y ejecutar actividades de formación profesional conducentes a la obtención del título profesional a nombre de la Nación en materia archivística; así como, actividades de formación continua, proyección educativa, capacitación y especialización en materia archivística, conducentes a la obtención de certificados.
- 6.2. La ENA de acuerdo a sus estatutos y normas internas, emitirá certificados a los participantes que egresen de sus programas y que hayan cumplido con las exigencias y la calificación correspondiente. De igual manera, emitirá las Constancias de Participación para aquellos participantes en atención a las especificaciones y el cumplimiento de las obligaciones de cada actividad académica.



7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. La DNDAAI y la DNAH podrán proponer el desarrollo de actividades de proyección educativa de acuerdo a sus especialidades, conteniendo el plan académico (convocatoria, temática, expositores), en coordinación con la ENA para su ejecución, debiendo establecerse un cronograma para la incorporación en el presupuesto de la Escuela.
- 7.2. Las DNDAAI y la DNAH deberán remitir a la ENA sus aportes de acuerdo a sus especialidades a fin de ser incorporados en los programas que realiza anualmente.



Lima, 01 de diciembre de 2017

ANEXO N° 01

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

CAPACITACIÓN

La capacitación se define como el conjunto de actividades didácticas, orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes del personal que labora en una institución pública o privada. La capacitación permite tener un mejor desempeño en sus actuales y futuros cargos, adaptándose a las exigencias cambiantes del entorno. La capacitación es un proceso educativo a corto plazo, el cual emplea unas técnicas especializadas y planificadas. Se considera que toda actividad de capacitación debe medirse a través de la aplicación de evaluaciones (formativa y/o sumativa).

DIFUSIÓN

La difusión implica propagar algo, una información, dato o noticia, con la misión de hacerlo público y de ese modo ponerlo en conocimiento de una importante cantidad de individuos que lo desconocen hasta ese momento.

Entre los sinónimos más usados a instancias de la palabra difusión se destaca el de divulgación, que justamente refiere a la diseminación de un conocimiento.

Cabe destacarse que en el ámbito científico, ambos términos, difusión y divulgación, son ampliamente usados para expresar al conjunto de acciones y actividades a partir de las cuales se interpreta y además se hace posible el acceso del público a los conocimientos científicos. A través de la difusión o divulgación científica se informa a la gente sobre aquellos descubrimientos científicos notables, teorías científicas, entre otras cuestiones. No se considera evaluación calificada.

CONFERENCIA

La conferencia es un tipo de exposición oral, impartida por especialistas, centrada en la presentación de un tema específico y de interés para el público al cual está destinada, está pensada como una disertación en público. Este género oral posee un enfoque dialéctico que se da al final por medio de una sesión de preguntas y respuestas, sirve como una herramienta para transmitir conocimiento o para exponer asuntos de interés general por parte de algún especialista. No requiere evaluación.

SEMINARIO

Es un encuentro didáctico donde un especialista interactúa con los asistentes en trabajos en común para difundir conocimientos o desarrollar investigaciones.

El seminario es una reunión especializada, de naturaleza técnica o académica, que intenta desarrollar un estudio profundo sobre una determinada materia. Por lo general, se establece que un seminario debe tener una duración mínima de dos horas y contar con, al menos, cincuenta participantes. No requiere evaluación.

Concretamente podemos establecer que el sentido de la puesta en marcha de cualquier seminario es que los asistentes al mismo entren de lleno y a fondo en una



materia concreta. Pero no sólo eso sino que además estudien la misma desde un punto de vista mucho más práctico que será el que se convierta en una herramienta de gran ayuda profesional para los mismos.

TALLER

En el campo de la educación, se habla de talleres para referirse a una cierta metodología de enseñanza que combina la teoría y la práctica. Los talleres permiten el desarrollo de investigaciones y el trabajo en equipo. Algunos son permanentes dentro de un cierto nivel educativo mientras que otros pueden durar uno o varios días y no estar vinculados a un sistema específico. Requiere de evaluación calificada.

CHARLA

Una charla puede ser una disertación oral ante un auditorio. A diferencia de otro tipo de disertaciones (como las ponencias o las conferencias), la charla es poco formal y solemne. No requiere evaluación.



ADIESTRAMIENTO

El adiestramiento de personal es un proceso continuo, sistemático y organizado que permite desarrollar en una persona las habilidades, los conocimientos y las destrezas necesarias para desempeñar un trabajo en forma eficiente.



Es importante distinguir entre adiestramiento y entrenamiento. Mientras que el primero consiste en el correcto aprendizaje de habilidades, el segundo es la repetición mecánica de una acción.

PASANTÍA

Es una práctica laboral que realizan algunos profesionales, para obtener experiencia de campo.

